Resolución Directoral

Nº 1107 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA; 24 FEB 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, para lograr su mayor eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando los recursos del estado; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de san Martin; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con Expediente Nº **5132** de fecha 06.02.2023, el Sr. JUAN FERNANDO QUIJANO ARANA, remite la conformidad de la solicitud de licencia con goce de haber por el fallecimiento de su señora Madre de la **Sra. MÓNICA KARINA ARANA JAVIER** identificada con **DNI Nº 18198003. El** Personal Administrativo de la Ugel Rioja contratado en el D.L. Nº 276 en el cargo de Responsable del AIRHSP, en el periodo del **03.02.2023** al **14.02.2023**, siendo un total de **08** días, teniendo en cuenta **sólo días útiles ó hábiles.**

Que para la evaluación de la licencia solicitada se ha tenido en cuenta la norma técnica de la **Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP**; que prescribe lo siguiente en su numeral **1.2.3. "Se concederá en cada caso por un período de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho días**

Resolución Directoral

Nº 1107 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario".

Que, con Certificado de Defunción General de fecha 02.02.2023, se acredita el deceso de la **Sra. MÓNICA KARINA ARANA JAVIER** identificada con DNI Nº **18198003**, el día **02.02.2023** en el **DISTRITO TARAPOTO, PROVINCIA de SAN MARTIN, DEPARTAMENTO de SAN MARTIN**. Asimismo, con Partida de Nacimiento **Nº 60486140** de fecha 08.02.2023, se confirma el vínculo familiar con el interesado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 112º, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos **se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor**. "*Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles*";

Que, con **INFORME Nº 0029-2023-GRSM-DRE/DO-OO-U.E-306-R/RR.HH.-BS,** de fecha 07.02.2023, el responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia del Personal de la Ugel Rioja en mención es **PROCEDENTE.** Sin embargo, se deberá considerar el periodo del **03.02.2023 al 14.02.2023** siendo un total de 08 días conforme a la norma; sólo se considera los días hábiles o útiles;

Que, con sello de proveído de fecha 09.02.2023, el responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señora madre;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), al Personal Administrativo que labora en la de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

Resolución Directoral

Nº 1107 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	TOTAL N° DÍAS	VIGENCIA
	UGEL	ESSALUD			
JUAN FERNANDO QUIJANO ARANA DNI Nº 73961867 ADMINISTRATIVO CONTRATADO EN LA UGEL RIOJA DL Nº 276	08	-	con Goce de Remuneración por FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE)	08 días hábiles ó útiles	03, 06,07,08,09, 10,13,14 de febrero del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la Sr: JUAN FERNANDO QUIJANO ARANA, en su domicilio real consignado y demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley Nº27444 "Ley De Procedimientos Administrativos General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Y así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
SHSP/R-RR.HH.
Arch/B.S.